MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

II. Identificación del documento: SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0110/02/23

III. Partes clasificadas: Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 12/DC-0110/02/23
Número de documento: 000094

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de marzo del 2023

Oficio Núm. ORE-SGPARN-UGA-00164-2023

C. Maria Leticia García
Calle Comonfort Colonia Centro, CP. 39300
Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

En atención a su solicitud de exención recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 16 de febrero del 2023, registrada con número de bitácora **12/DC-0110/02/23** y número de documento **000094** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **"Cafetería y Snack"**, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

R E S U L T A N D O:

Que mediante el Oficio Núm. ORG-SGPARN-UGA-00102-2023., de fecha 23 de febrero de 2023, esta Oficina de Representación Federal, solicito al promovente la presentación de información adicional de la solicitud de exención, para continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto y

Que el 16 de marzo de 2023, esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en Guerrero, recibió la información adicional solicitada al promovente de la solicitud de exención del proyecto, mediante el Oficio Núm. ORG-SGPARN-UGA-00102-2023., de fecha 23 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A N D O:

Sobre el particular esta Unidad Administrativa, procedió a revisar la documentación presentada en la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y la información adicional encontrándose que:

I. Que el proyecto se ubica en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, en las coordenadas siguientes:

lado		rumbo	distancia	v	coordenadas	
est	pv				Y	X
				3	1,862,521.889	403,254.889
3	2	S22°22´01.84"E	8.25	2	1,862,514.257	403,258.030
2	7	S69°12´57.49"E	7.31	7	1,862,511.661	403,251.191
7	8	N19°16´21.28"W	8.24	8	1,862,519.442	403,248.471
8	3	N69°08´00.60"W	6.87	3	1,862,521.889	403,254.889
SUPERFICIE 58.47 M²						

I Que de acuerdo al análisis realizado durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental a la **solicitud de exención** del proyecto, así como a la información adicional presentada, se tiene lo siguiente:

Las obras y actividades que se pretenden realizar consisten en la rehabilitación del local existente para cafetería y snack,) en una superficie total de remodelación de 58.47 m².

Bitácora: 12/DC-0110/02/23
Número de documento: 000094

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de marzo del 2023.

Oficio Núm. ORE-SGPARN-UGA-00164-2023.

- Una vez analizada la información complementaria presentada ante esta Oficina Federal del proyecto denominado "***Cafetería y Snack***"", respecto a que demuestre que las obras existentes cuentan con autorización en materia de impacto ambiental o en su caso demostrar que no hubiesen requerido, el **Promovente** no ingreso la información correspondiente como se le requirió previamente; incumpliendo el interesado con la presentación de los requisitos exigidos en el requerimiento de información, especificados en el Oficio Núm. ORG-SGPARN-UGA-00102-2023., de fecha 23 de febrero de 2023, en consecuencia, ha lugar hacer efectivo el apercibimiento hecho al promovente.

- Que de acuerdo con lo citado anteriormente, esta Unidad Administrativa, determina que no es procedente la Evaluación de Impacto Ambiental del **Proyecto** promovido por el **Promovente**.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracciones IX, XIII y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Proyección al Ambiente; 5, inciso Q) y 6 último y penúltimo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1°, 2° fracción V, 3° inciso A fracción VII inciso a), 32, 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales **(RISEMARNAT),** 16, Fracción X y 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), **esta Oficina de Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, determina que las obras y actividades del proyecto: *Cafetería y Snack*, NO PUEDEN SER EXENTADAS DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DE CARÁCTER FEDERAL.**

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este y para este **Proyecto**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 57, fracción I y IV y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace efectivo el apercibimiento comunicado en el Oficio Núm. ORG-SGPARN-UGA-00102-2023., de fecha 23 de febrero de 2023, por lo que se desecha el procedimiento de evaluación de impacto ambiental iniciado para el proyecto "***Cafetería y Snack***",registrada con número de bitácora **12/DC-0110/02/23** y número de documento **000094,** con pretendida ubicación en el Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento al promovente que con el acaecimiento de la presente resolución se pone fin al procedimiento administrativo instaurado para el proyecto, con fundamento en el artículo 57, fracciones I y IV, y 60 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Oficina de Representación Federal, y al transcurrir el tiempo legal se procederá a archivar el expediente respectivo como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente **(PROFEPA)** en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 12/DC-0110/02/23
Número de documento: 000094

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de marzo del 2023.

Oficio Núm. ORE-SGPARN-UGA-00164-2023.

CUARTO.- Informar al Promovente, que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Oficina Federal, el proyecto del **PEIA**, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.

QUINTO.- Informar al promovente que la presente resolución, derivada de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, y que dicho recurso deberá ser interpuesto directamente ante esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la **LGEEPA.**

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Ing. Armando Sánchez Gómez

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx .- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- **bitácora 12/DC-0110/02/23 y número de documento 000094.**

*ASG/MDJSM/OBG/CMQ.